



AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería



## FONDO SECTORIAL DE ENERGÍA

### BASES 2024

#### 1. ANTECEDENTES

Por resolución del Directorio de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) de fecha 1.º de octubre de 2008, fue creado en el ámbito de la Agencia el Fondo Sectorial de Promoción de Investigación, Desarrollo e Innovación en el Área de Energía, en adelante Fondo Sectorial de Energía.

Este se constituyó mediante fondos de la ANII, UTE, ANCAP y de la Dirección Nacional de Energía (DNE) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), instituciones con las cuales la Agencia ha firmado los respectivos convenios de cooperación.

Fue creado un Comité de Agenda (CA) integrado por UTE, ANCAP, el MIEM, representantes de los ámbitos político-estratégicos nacionales que presentan competencias en el área de energía y la ANII. Este Comité es el encargado de definir la agenda a la cual responde el Fondo Sectorial de Energía en cada una de sus convocatorias.

#### 2. OBJETIVO

El objetivo del Fondo Sectorial de Energía es el apoyo a proyectos de investigación, desarrollo e innovación que potencien o fortalezcan las capacidades del sector energético nacional, ya sea en forma directa o indirecta, y se enmarquen en una de las líneas prioritarias definidas.

#### 3. BENEFICIARIOS

Esta convocatoria cuenta con tres modalidades:

Modalidad I (investigación): dirigida a instituciones nacionales públicas o privadas sin fines de lucro, dentro de cuyas actividades estén incluidos la investigación, el desarrollo o la innovación.

Modalidad II (innovación): dirigida a empresas privadas radicadas en territorio nacional, así como asociaciones de ellas que establezcan alianzas para el desarrollo de los proyectos.

Modalidad III (desafíos): dirigida a empresas privadas radicadas en el país, centros tecnológicos, instituciones nacionales públicas o privadas sin fines de lucro dentro de cuyas actividades estén incluidos la investigación, el desarrollo o la innovación. Lo podrán hacer de forma individual u asociadas, con el objetivo de presentar soluciones a los desafíos planteados. Los desafíos son problemas relevantes que afectan la eficiencia, el alcance o la calidad en los productos y servicios de los integrantes del Fondo Sectorial, y sus soluciones deben ser proyectos innovadores o bien proyectos de investigación y desarrollo.

En todas las modalidades se permitirá la participación en los proyectos a funcionarios pertenecientes a las instituciones socias, siempre que su participación sea en carácter honorario.

#### 4. REQUISITOS

- No se aceptarán postulaciones de empresas, instituciones o responsables que se encuentren en incumplimiento con programas de la Agencia.
- No pueden presentarse empresas radicadas en zonas francas.
- Será obligatoria la presentación de los currículum vitae (CV) de todos los participantes del proyecto y, en el caso de modalidad I, los investigadores nacionales deberán presentarlo en formato CVUy.
- Las empresas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias. En caso de postulaciones de empresas en formación, deberán estar formalmente constituidas al momento de firmar el contrato.
- Se deberá adjuntar el comprobante de presentación ante el Comité de Ética para aquellos proyectos en que corresponda y la firma del contrato estará condicionada a la aprobación final del Comité.
- En el caso de modalidad I se podrá ser responsable o corresponsable científico de hasta dos proyectos de investigación con financiamiento nacional (ANII, CSIC, etc.) en ejecución simultánea y ningún integrante nacional del equipo de investigación podrá superar las 60 horas semanales, considerando todas las actividades laborales en que se desempeña (incluyendo las horas docentes o de otros trabajos públicos o privados).

#### 5. DURACIÓN Y MONTO

Se podrá financiar hasta el 100 % del costo total del proyecto en los casos de modalidades I y III. En la modalidad II es potestad del CA definir el porcentaje de financiamiento, que no superará el 90%. En ninguna de las modalidades se establece un monto máximo a financiar, cada propuesta deberá presentar el presupuesto del proyecto.

##### Modalidades I y II

La duración máxima de los proyectos será de 24 meses. En casos excepcionales y bien fundamentados, se podrán financiar proyectos por un plazo máximo de hasta 36 meses. La decisión deberá ser tomada por unanimidad por el CA y estar basada en la relevancia particular que este proyecto tenga para el país. En estas situaciones el Comité de Evaluación y Seguimiento (CES) del Fondo deberá dar su opinión acerca de la pertinencia de la extensión del plazo de ejecución del proyecto.

##### Modalidad III

El plazo máximo de duración de los proyectos asociados a los desafíos no podrá superar los 12 meses.

#### 6. RUBROS FINANCIABLES

- Materiales e insumos.
- Equipamiento de laboratorio y otros equipos.
- Consultores.
- Capacitación.
- Servicios.
- Adecuación edilicia específica para la ejecución del proyecto (máximo 25 % del monto solicitado a la ANII).
- *Software*.
- Protección de la propiedad intelectual.

- Promoción, difusión y divulgación. Se podrán incluir gastos tales como costos de inscripción a congresos para presentación de resultados, material de difusión, insumos para eventos académicos, gastos de publicación. También se podrán incluir gastos asociados a actividades de divulgación que tengan como fin la comunicación de los conocimientos adquiridos con un público amplio no especializado. En estos casos, se procurarán modalidades y estilos de comunicación accesibles para quienes no conocen sobre la temática específica, con miras a promover diálogos con distintos sectores sociales y contribuir a los procesos de democratización y apropiación social del conocimiento.
- Profesores visitantes: se reconocerán viáticos, pasajes y honorarios.
- Imprevistos (5 % del presupuesto total como máximo).
- Personal técnico: se financiarán los costos incrementales de la dedicación horaria al proyecto de los investigadores o la incorporación de nuevos investigadores para cumplir con los objetivos del proyecto. Los honorarios para el personal técnico o de apoyo sólo se admitirán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo propuestos.
- Gastos de administración (5 % del presupuesto total como máximo), excepto empresas en donde no es un gasto elegible.
- Sueldos del personal propio de la empresa asignado al proyecto por hasta UYU 960.000 del monto reconocido del proyecto.
- Gastos en instalaciones y/o medidas de protección laboral y ambiental.
- Gastos asociados a la realización de cursos breves en el exterior, por un máximo de 2 meses, incluyendo pasajes, estadía (alimentación, alojamiento y transporte), matrícula y otros gastos imprescindibles que emanen del curso.

En ningún caso se financiará la adquisición de vehículos ni de terrenos, equipamiento para el escalamiento productivo que no sean fundamentados como necesarios para el desarrollo del prototipo o innovación y que cuenten con la opinión favorable unánime del CA. Tampoco se financiará la inversión en activos fijos, inversiones que se destinen a la actividad u operación habitual de la empresa, inversiones financieras, pago de deudas o gastos operacionales recurrentes de la empresa ni se financiará personal administrativo de las empresas proponentes. No se financiarán pasajes y viáticos para actividades de difusión científica.

El CA se reserva el derecho de solicitar la modificación o reducción del presupuesto de una propuesta, en caso de considerar que algún ítem solicitado no sea pertinente o que existan duplicaciones evidentes dentro de un proyecto.

## **7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El fondo se administra bajo la modalidad de fondos concursables y mediante convocatorias. Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario de postulación en línea elaborado por la ANII a tales efectos y estar avaladas por las organizaciones correspondientes. Una vez finalizado el plazo de postulación no se podrán realizar modificaciones a la propuesta.



AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería



En esta convocatoria la presentación de propuestas se realizará en dos etapas:

- Etapa 1: perfil de proyecto.
- Etapa 2: proyecto.

Los perfiles deberán incluir aspectos tales como resumen del proyecto que se pretende desarrollar, antecedentes, potencial impacto, recursos humanos vinculados y presupuesto resumido.

Si el perfil de proyecto es invitado a postular el proyecto completo, la presentación de la propuesta deberá incluir aspectos tales como antecedentes de los recursos humanos vinculados, resumen del proyecto, objetivo general, objetivos específicos, aporte a la generación de conocimiento y resolución de problemas, resultados esperados, metodología, descripción de las actividades a desarrollar, programa de ejecución con los hitos correspondientes, recursos disponibles para la ejecución del proyecto, presupuesto y su potencial contribución a la adaptación o mitigación a la variabilidad y el cambio climático.

## 8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrada la convocatoria, se llevará a cabo el análisis de elegibilidad. Aquellas propuestas que al cierre del llamado no cumplan con los requisitos formales detallados en estas bases serán consideradas no elegibles, no seguirán en el proceso de evaluación y los responsables serán informados al respecto.

En el proceso de evaluación actuarán el CA y el CES. El CA está compuesto por miembros designados por UTE, ANCAP, DNE y ANII. El CES está conformado por miembros propuestos por el CA, designados por el Directorio de la ANII y homologados por el Consejo Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología (CONICYT), de acuerdo a lo que establece la legislación vigente.

Al inicio de su actuación todos los miembros de los comités actuantes y los evaluadores técnicos externos deberán firmar un documento donde se establecerán los principios éticos de confidencialidad y conflicto de interés.

La evaluación tendrá en cuenta aspectos de calidad técnica y de relevancia. A fin de evaluar estos últimos se tomará en cuenta temas tales como la importancia y oportunidad del problema a resolver, la generación de conocimientos o capacidades en áreas poco desarrolladas en el país, entre otros aspectos.

El CA realizará la evaluación de pertinencia y priorización de las ideas de proyecto. Como resultado de esta etapa, se seleccionarán aquellas propuestas que sean de mayor prioridad y serán invitadas a formular el proyecto completo.

Aquellas ideas que no resulten pertinentes o priorizadas no pasarán a la siguiente etapa del proceso y sus responsables serán informados al respecto.

La etapa de evaluación técnica de los proyectos estará a cargo del CES. Se podrá contactar a evaluadores externos, cuyas evaluaciones serán insumos importantes para el CES, pero en ningún caso tendrán naturaleza vinculante con los dictámenes del proceso de evaluación.

En los proyectos Modalidad I los informes de los evaluadores realizados para cada proyecto serán puestos en conocimiento del investigador responsable. Este último contará con cinco días hábiles para refutar —si lo considera pertinente—, en no más de mil palabras, lo expresado en dichos informes. No se admitirán reformulaciones de proyecto, solamente comentarios relacionados con la evaluación. La evaluación final del CES sobre cada proyecto tomará en cuenta tanto los informes de los evaluadores como los eventuales comentarios recibidos del proponente.



AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería



Como producto de esta evaluación se elaborará un listado de proyectos por modalidad que tengan un alto nivel de calidad y sean recomendados para su financiamiento.

La última etapa estará a cargo del CA, que priorizará aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de calidad analizados por el CES y presentará su recomendación de los proyectos seleccionados al Directorio de la ANII.

## 9. SEGUIMIENTO Y DESEMBOLSOS

El financiamiento de los proyectos se formalizará a través de la firma de un contrato entre la ANII y las organizaciones beneficiarias.

En el caso de proyectos Modalidades I y III presentados por instituciones nacionales públicas o privadas sin fines de lucro, se realizará un primer adelanto y posteriormente desembolsos sucesivos, que serán entregados de acuerdo con el cronograma de ejecución financiera aprobado por la ANII.

En el caso de propuestas presentadas por empresas se podrá brindar un primer adelanto del subsidio otorgado. Los adelantos quedarán sujetos a evaluación y revisión por parte de la ANII de los balances de la empresa postulante.

Una vez ejecutado el adelanto y la correspondiente contrapartida se operará en la modalidad de reembolso de gastos. La contrapartida a integrar por parte de las empresas será en efectivo.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá entregar a la ANII un informe de cierre en el que se presentarán los resultados obtenidos. Los resultados del proyecto serán compilados en un informe técnico/académico final completo a presentar a los financiadores, además del informe final presentado ante la ANII, que será publicado en el repositorio de la Agencia.

Se retendrá el 10% del monto total del subsidio hasta la aprobación del informe final y la aprobación del informe de auditoría. Cabe mencionar que los gastos realizados a cuenta de este 10% deben estar incluidos en la rendición final del proyecto. Todos los gastos con cargo al proyecto deben estar comprendidos dentro del período de ejecución. No se reconocerán gastos con fecha anterior a la fecha de inicio del proyecto.

## 10. RESULTADOS Y PRODUCTOS

Los resultados del proyecto serán compilados en un informe final publicable que deberá quedar disponible en [REDI](#), el repositorio institucional de acceso abierto de la ANII. Toda obra resultante de los proyectos seleccionados deberá ser reportada en el informe final y en el caso de proyectos presentados por instituciones nacionales públicas o privadas sin fines de lucro depositada en el repositorio de acceso abierto de la institución de filiación del responsable del proyecto o, en su defecto, en el repositorio institucional de la ANII, tal como se establece en el [Reglamento de acceso abierto de la ANII](#).

## 11. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual del trabajo será del proponente. Las instituciones que financian el Fondo Sectorial de Energía se reservarán el derecho de uso del trabajo y sus resultados exclusivamente para sí o para las empresas donde tienen participación mayoritaria y no para la prestación de servicios a terceros, sin que por ello deban abonar contraprestación alguna. Adicionalmente, las instituciones que financian este fondo deberán guardar reserva de la información confidencial del beneficiario a la que accedan y asegurar que no resulte de dominio público, obligándose a no difundirla y a no permitir su acceso por terceros. En caso de que pretendan dar difusión total o parcial al trabajo del beneficiario o sus resultados, dichas instituciones deberán obtener previamente la conformidad por escrito de este.



AGENCIA NACIONAL  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería



## 12. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La postulación implica la autorización a la ANII para comunicar y difundir en distintos canales (página web, prensa, etc.), sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios del/los postulante/es (persona física o persona jurídica), así como información de la convocatoria y del proyecto, como ser: monto del proyecto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones vinculadas, etc.; y otra información o dato personal necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

La ANII tratará los datos conforme con su [política de privacidad y términos de uso](#).

## 13. OTRAS CONSIDERACIONES

La postulación implica la plena aceptación de estas bases. La ANII se reserva el derecho de decidir acerca de cualquier circunstancia no prevista expresamente en ellas, sin derecho a reclamo por parte de los postulantes.